



ASUNTO: Solicitud de baja del expediente de CONAMER.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2024.

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Comisionado Nacional
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
PRESENTE

Hago referencia al expediente número 65/0002/220224 con referencia CRE/56730 registrado en el Sistema de Mejora Regulatoria de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía (CRE) presentó, el 22 de febrero de 2024, el AIR de alto Impacto del anteproyecto denominado “Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el Catálogo de Precios de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, conforme al Transitorio Segundo, párrafo segundo, y Décimo Primero del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y al artículo 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en materia de aportaciones”.

Al respecto, se identifica que el anteproyecto del Catálogo de Precios de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución (CATPRE), ha sido dictaminado como instrumento regulatorio, por la antes Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), ahora CONAMER, en los años 2001, 2002, 2004, 2006, 2010 y la dictaminación más reciente el 7 de octubre de 2014 mediante el oficio COFEME/143259.

En ese sentido, se considera que el proyecto propuesto y su Análisis de Impacto Regulatorio, corresponden a una **actualización periódica** debido a que no se modifica sustancialmente el contenido de la regulación y únicamente se actualizan los precios de referencia en él contenidos, toda vez que el anteproyecto pretende modificar disposiciones (precios de referencia) que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, como se señala en el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, no imponiendo obligaciones adicionales a las ya existentes en los catálogos previamente publicados, lo cual cae en el supuesto señalado en el numeral 3. Tipos de MIR del *Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010, que establece que **los Anteproyectos que pretenden modificar disposiciones que por su naturaleza deban emitirse o actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes, las dependencias y organismos descentralizados pueden optar por elaborar una MIR de Actualización Periódica.**

Por ello, se solicita atentamente la baja del expediente referido del Sistema de Mejora Regulatoria de la CONAMER, con la finalidad de que la CRE inicie un nuevo proceso en el que se enviará una AIR de Actualización Periódica, solicitando a su vez la aplicación de plazos de consulta menores a los previstos en la Ley General de Mejora Regulatoria, conforme se señala en el artículo 73 de la citada Ley.